AUTORIZA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA CON HIPOTECA Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR A DON MATÍAS MARCELO ÑANCUL ESCOBAR, POR CAUSA JUSTIFICADA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:2200

Coyhaique , 9 de octubre de 2026

VISTOS:

La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; El D.S. Nº 1/2011 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores; las facultades que me confieren D.L. Nº 1.305/75 (V. y U.) y D.S. Nº 355/76 (V y U); La Resolución Nº36 de 23.12.2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y determina los montos en UTM, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a la toma de razón y controles de reemplazo;Lo dispuesto en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, referente al orden de subrogación por el solo Ministerio de la Ley; La Resolución TRA N° 272/4/2024, que nombra a doña Giovanna Gómez Gallardo como Jefa del Departamento Jurídico en este SERVIU Región de Aysén:

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante solicitud de fecha 4 de septiembre de 2026, don Matías Marcelo Ñancul Escobar, cédula de identidad N°16.364.554-8, solicita autorización para arrendar el inmueble de su propiedad correspondiente a la vivienda Rol N°21 de la manzana B del conjunto habitacional "Clotario Blest Riffo Cuarta Etapa", de la ciudad y comuna de Coyhaique, inscrita a fojas 174, N°174, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, correspondiente al año 2025.
2. Que el inmueble se encuentra sujeto a las prohibiciones establecidas en el D.S. N°1, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuya regulación permite al SERVIU autorizar su enajenación, gravamen o cesión del uso y goce antes del vencimiento de dichas prohibiciones, a solicitud del beneficiario o de quien pueda sucederlo en sus derechos, en casos debidamente justificados y mediante resolución fundada.
3. Que el solicitante señala que no puede habitar su vivienda por encontrarse en tratamiento terapéutico en modalidad residencial cerrada en la ciudad de Coyhaique, por un período de doce meses contado desde el 8 de julio de 2026, circunstancia que acredita mediante certificado emitido por doña Ana Raimapo Alvarado, terapeuta ocupacional del Hospital de Coyhaique.
4. Que los antecedentes acompañados acreditan una situación de salud que impide al solicitante habitar su vivienda durante el tratamiento, por lo que se encuentra justificado autorizar su arrendamiento hasta el 8 de julio de 2027.

RESUELVO:

1.- Acógese la solicitud presentada por don **Matías Marcelo Ñancul Escobar**, solicitando se le autorice a arrendar por el plazo que le resta de su tratamiento hasta el día 8 de Julio de 2027, el inmueble de su propiedad correspondiente a la vivienda Rol N°21 de la Mz. B del Conjunto habitacional "Clotario Blest Riffo Cuarta Etapa" de la ciudad y Comuna de Coyhaique, inscrita a Fojas 174, Nº174 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coyhaique, año 2025, sirviendo este instrumento como suficiente respaldo de esta autorización por el tiempo que penda la prohibición a favor de Serviu Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GIOVANNA GÓMEZ GALLARDO
DIRECTOR (S) (S)
SERVIU REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO

GGG/msv

Distribución:

- Ruben Fehring Muñoz - APOYO ADMINISTRATIVO OFICINA DE PARTES
- Marcelo Solis Vidal - SECRETARIO
- JOSÉ LUIS MAURET OYARZO - APOYO TECNICO SISH-PHR-PIS
- Héctor Daniel Velasquez Montiel - Apoyo Profesional
- Carolina Gonzalez Mardones - JEFA DEL DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES (S)
- Johanna Hormazábal Mondaca - ASESOR JURÍDICO
- Matias Ñancul Escobar - matiasnanculescobar@gmail.com

Firmado por Giovanna Gomez Gallardo Fecha firma: 09-10-2026 16:47:48

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2200 Timbre: EAYBYKHHUCUYKYC En: https://validoc.minvu.cl